



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA MUNICIPAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente: 10/2013

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Regulación armonizada.

Selección del adjudicatario: Oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio íntegro de comunicaciones para los Servicios de Policía Municipal, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas del Ayuntamiento de Valladolid. El sistema prestará el servicio de comunicaciones con un alto grado de disponibilidad y seguridad especialmente en situaciones de emergencia.

El detalle, las características y la forma en que debe realizarse la prestación de servicio objeto de contrato son las que se detallan en el Pliego de Prescripciones técnicas.

La Categoría del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 en relación con el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es la 5.

CPV: 64200000 Servicios de Telecomunicación

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

B.1 El presupuesto máximo de licitación considerada la hipótesis que el contrato comenzase el día 1 de julio de 2014 sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de un millón ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (1.173.553,72 €).



El importe del IVA correspondiente al citado servicio (21%) es de doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis céntimos de euro con veintiocho céntimos de euro (246.446,28 €), lo que supone un importe total de un millón cuatrocientos veinte mil euros (1.420.000,00 €).

En cifra: B.I : 1.173.553,72 I.V.A. (21%) : 246.446,28 Total: 1.420.000,00	En letra total: Un millón cuatrocientos veinte mil euros.
--	---

	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO SIN I.V.A (BASE IMPONIBLE)	PARTIDA DE IVA INDEPENDIENTE (21%)
AÑO 2014	265.000,00	219.008,26	45.991,74
AÑO 2015	330.000,00	272.727,27	57.272,73
AÑO 2016	330.000,00	272.727,27	57.272,73
AÑO 2017	330.000,00	272.727,27	57.272,73
AÑO 2018	165.000,00	136.363,64	28.636,36
TOTAL	1.420.000,00	1.173.553,72	246.446,28

VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO) (Tomando en consideración las eventuales prórrogas del contrato. Art 88 Texto refundido Ley Contratos del Sector Público)

En cifra: 1.760.330,58 €	En letra Un millón setecientos sesenta mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos de euro.
--	---

B.2 Si el contrato se iniciase en una fecha distinta al 1 de julio de 2014 se procederá al reajuste de la anualidades correspondientes.

La determinación del precio se hace en un tanto alzado, referido a la totalidad de los trabajos que comprende el citado servicio de conformidad con el artículo 302 del TRLCSP.

El pago se efectuara mediante la presentación de facturas conformadas por la Administración, con una periodicidad mensual. A tal efecto, mensualmente, la empresa adjudicataria emitirá las correspondientes facturas por el citado servicio.

Dichas facturas se presentarán en la Sección de Servicios Generales del Servicio de Policía Municipal.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PROXIMOS EJERCICIOS

La adjudicación del contrato queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios presupuestarios de los años 2014,2015, 2016, 2017 y



2018. Esta partida presupuestaria queda condicionada a las posibles variaciones que se adopten por el Pleno Municipal, en orden a la clasificación orgánica, funcional y económica para dichos ejercicios.

Distribución de anualidades:

Año	Aplicación presupuestaria	Cantidad
2014	08/132.1/227.99 08.132.1/623	165.000,00 € 100.000 €
2015	08/132.1/227.99	330.000,00 €
2016	08/132.1/227.99	330.000,00 €
2017	08/132.1/227.99	330.000,00 €
2018	08/132.1/227.99	165.000,00 €
TOTAL		1.420.000,00 €

D. JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL Y SU IMPORTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto refundido de LCSP no se exige la constitución de la garantía provisional.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS

Fecha estimada de comienzo del contrato: 1 de julio de 2014

El contrato tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de la formalización del contrato o suscripción del acta de recepción definitiva de puesta en marcha del sistema si esta fuese posterior, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes mediante acuerdo expreso del órgano de contratación de forma anual hasta dos años, salvo denuncia expresa por una de las partes con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de finalización del plazo de duración inicial o de su prórroga. La solicitud de prórroga deberá comunicarse a la otra parte con una antelación de 6 meses. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años, de conformidad con el artículo 303 TRLCSP.



El adjudicatario deberá poner en marcha el nuevo servicio en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de formalización del contrato sin perjuicio de la oferta del mismo. Una vez recibido, instalado y puesto en marcha, procederá la extensión de Acta definitiva de recepción de inicio del servicio. Desde la formalización del contrato hasta que se garantice a la Administración de forma satisfactoria la puesta en marcha completa operativa de la prestación del nuevo servicio el adjudicatario del contrato asumirá los gastos que garanticen a la administración la prestación continua y regular del servicio de comunicaciones debiendo subcontratar obligatoriamente dichos trabajos con los prestadores actuales prestando en servicio en paralelo para garantizar el funcionamiento del sistema.

En todo caso, tratándose de un servicio esencial por razones de seguridad pública al prestar servicio de emergencia a la Policía y al Servicio de Extinción de incendios y protección civil del Ayuntamiento de Valladolid y soporte para todos los servicios municipales y otros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el adjudicatario no podrá abandonar la prestación del servicio, sin autorización municipal aunque hubiese terminado la duración del contrato o cualquiera de sus prorrogas, sin perjuicio de la comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

A la finalización del contrato el contratista será el único responsable del centro de trabajo que tenga la empresa, de su personal, equipos y maquinaria y toda la infraestructura necesaria para la instalación y puesta en marcha de la Red, debiendo retirar toda la infraestructura y los elementos de la misma sin ninguno coste para la Administración en el plazo fijado por la Administración.

F. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de proposiciones es de cuarenta días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (D.O.U.E) de conformidad con el Art. 159.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD PRECEPTIVA Y NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN. E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

Se insertará un breve anuncio en el diario local "EL NORTE DE CASTILLA".

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación asciende a la cantidad de mil novecientos sesenta euros con noventa y tres céntimos de euro (1.960,93 €).



H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. 1. – PRECIO: Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la mejor oferta económica y con 0 puntos la oferta/s que igualen el tipo de la licitación.

El resto de las ofertas se valorarán teniendo presente el siguiente criterio:

$$P = 10 \times O_i / O_m$$

Siendo:

P = puntuación obtenida.

O_i = baja respecto al tipo de licitación de la oferta económica que se evalúa.

O_m = baja más alta respecto al tipo de licitación de las ofertas económicas presentadas.

Para la aplicación de esta fórmula se tendrá en cuenta el precio de cuatro años de duración del contrato, siendo por tanto, el tipo de licitación a la baja de **1.173.553,72 €**, I.V.A. excluido.

La baja de las ofertas presentadas se calculará restando al tipo de licitación cada una de las ofertas presentadas.

H.2. – OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA:

2.1. Precios del Catálogo de Productos. Máximo 20 puntos

Los puntos de este criterio se reparten entre los diferentes componentes que componen el catálogo de precios que servirá de base para futuras ampliaciones del servicio.

Para la evaluación de cada componente se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \times (O_m / O_i)$$

Donde:

P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.

Z es la puntuación máxima para el componente concreto.

O_m es la oferta económica más baja para cada componente concreto.

O_i es la oferta económica que se evalúa para cada componente.



Y el procedimiento de cálculo es el siguiente:

Se calculan las diferencias de puntuación con respecto a Z ($Z - P_b$) y el resultado se multiplica por el índice corrector k. Cada una de las cantidades así obtenidas se restan de Z, obteniendo la valoración máxima definitiva de cada componente del catálogo.

El valor de Z para cada componente se muestra en la siguiente tabla y el valor de k es 1 en todos los casos.

Componente	Z
Terminal fijo TETRA	2
Terminal móvil TETRA	3
Terminal portátil TETRA Normal	4
Terminal portátil TETRA para Bombero	3
Terminal portátil TETRA para Motorista	4
Terminal de despacho embarcado + impresora	2
Terminal de despacho portátil + impresora	2

La puntuación total de este criterio vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los componentes del catálogo.

2.2. Niveles de Servicio. Máximo 25 puntos

Se puntuarán las siguientes mejoras en los niveles de servicio ofertados por los licitadores.

Para la evaluación de cada nivel de servicio se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = Z \times (O_m / O_i)$$

Siendo:

P	Puntuación obtenida
O _i	Número de horas ofertado
O _m	Número de horas más bajo ofertado

El valor de Z para cada nivel de servicio valorado es el siguiente:



Criterio	Z
<u>Sistema de despacho y matriz de conmutación</u>	
Interrupción del servicio	
Tiempo de resolución máximo.	4
Incidencia parcial, sin interrupción del servicio	
Tiempo de resolución máximo.	1
<u>Sistema de grabación</u>	
Tiempo de resolución máximo.	1
<u>Sistema de posicionamiento GIS</u>	
Tiempo de resolución máximo.	1
<u>Centro de control de operador TETRA</u>	
Interrupción del servicio	
Tiempo de resolución máximo.	4
Incidencia parcial, sin interrupción del servicio	
Tiempo de resolución máximo.	1
<u>Estación Base</u>	
Interrupción del servicio	
Tiempo de resolución máximo.	3
Incidencia parcial, sin interrupción del servicio	
Tiempo de resolución máximo.	1
<u>Red de Transporte</u>	
Interrupción del servicio	
Tiempo de resolución máximo.	3
Incidencia parcial, sin interrupción del servicio	
Tiempo de resolución máximo.	1



<u>Terminales</u>	
Los tiempos máximos de reparación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Terminales fijos. ▪ Terminales móviles. ▪ Terminales portátiles. 	5

A estos efectos, en virtud del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará valor desproporcionado aquel número de horas que esté por debajo de la mitad del plazo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas para cada una de las categorías mencionadas.

2.3. Antigüedad de la fabricación de los equipos de la red TETRA. Máximo 10 puntos.

La fórmula que se propone para la valoración de la antigüedad de los equipos de la red TETRA ofertados, dando mayor cantidad de puntos a las ofertas que presenten equipos de fabricación más reciente (menor antigüedad), se establece en los siguientes términos matemáticos:

- $Z \times RMP/RPP$

Donde:

- Z: Puntuación máxima.
- RPP: Antigüedad de fabricación (calculada en días desde el día en el que se valora la oferta), para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de fabricación de cada equipo que el licitador incluya en el certificado o declaración responsable del fabricante que debe acompañar a la oferta.
- RMP: Antigüedad de fabricación mínima ofertada.

Se valorará la antigüedad de los siguientes equipos:

Equipo	Z
Estación base TETRA	1
Equipo de red de transporte	1
Terminal fijo TETRA	2
Terminal móvil TETRA	3
Terminal portátil TETRA	3



Se aplicará la fórmula a cada uno de los equipos de la tabla anterior por separado y la puntuación total de este criterio vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas de esta forma.

2.4. Plazo de ejecución y entrega. Máximo 5 puntos

La fórmula que se propone para la valoración del plazo de ejecución y entrega se establece en los siguientes términos matemáticos:

- $Z \times RPP/RMP$

Donde:

- Z: Puntuación máxima del plazo de ejecución y entrega.
- RPP: Rebaja de plazo propuesta en la oferta.
- RMP: Rebaja de plazo máxima ofertada.

Se establece como plazo de ejecución de referencia el valor de 6 meses desde la formalización del contrato, tal y como indica el pliego. La unidad para aplicar la fórmula anterior se establece en días.

A estos efectos, en virtud del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará valor desproporcionado todo plazo inferior a la tercera parte del plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

2.5. Número de terminales móviles y portátiles en stock. Máximo 5 puntos

La fórmula que se propone para la valoración del número de terminales móviles y portátiles se establece en los siguientes términos matemáticos:

- $Z \times NPT/NMT$

Donde:

- Z: Puntuación máxima del criterio.
- NPT: Número propuesto de terminales en la oferta.
- NMT: Número máximo de terminales ofertados.

La siguiente tabla muestra el valor Z para cada tipo de terminal:



Terminal	Z
Terminal móvil	2
Terminal portátil	3

La puntuación total de este criterio vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas para cada tipo de terminal.

H.3. - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: **Máximo 25 puntos.**

En cada uno de los criterios establecidos a continuación se otorga mayor puntuación al licitador que ofrezca mejores prestaciones para el correcto desarrollo y ejecución del contrato y al resto de forma proporcional:

1. Características técnicas del servicio de radiocomunicación TETRA:
Máximo 3 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Red de Acceso: tiempos de establecimiento de llamadas, número de terminales soportados en modo degradado, seguridad de las comunicaciones, interoperabilidad con terminales, interfaces de alarmas externas, actualización remota del software, consumos y espacio requerido por equipos de la red de acceso, capacidad máxima de transceptores, canales de control secundarios, sistema de gestión técnica.
- Red de Transporte: tipo de red de transporte, ancho de banda, seguridad, dimensiones, parámetros ajustables remotamente, parámetros ambientales.

2. Funcionalidades del servicio de radiocomunicación TETRA:

Se valorarán los siguientes aspectos: las funcionalidades en modo degradado, número de flotas y características, llamadas de grupo, servicios adicionales de voz, transmisión de datos de estado, transmisión de datos cortos, servicio de mensajes cortos. **Máximo 3 puntos.**

3. Medidas de Redundancia adoptadas en la red TETRA:

Se valorarán las medidas de redundancia adoptadas en estación base, red de transporte y nodo de conmutación y control adjudicándose mayor puntuación a aquellas que doten a estos elementos de una mayor disponibilidad en el servicio que prestan. **Máximo 4 puntos.**



4. Características técnicas de los terminales TETRA:

Se valorarán los siguientes aspectos de los terminales TETRA: protección, kit de usabilidad y potencia en terminales de bomberos, tamaño, peso, potencia, protección, forma de sujeción y transporte, números de grupos programables, número de mensajes de estado etiquetables, número de mensajes almacenados en memoria. **Máximo 4 puntos.**

5. Plan de actualización de infraestructura previsto por el licitador durante la duración del contrato y cualquiera de sus prórrogas: Se valorarán las acciones concretas de actualización sobre la infraestructura que el licitador planifique, adjudicándose mayor puntuación a aquellas que mantengan la misma más actualizada. **Máximo 2 puntos.**

6. Medios Humanos. Se valorará la experiencia de la persona que el licitador nombre como responsable del servicio objeto de este contrato y los otros medios humanos puestos a disposición del Ayuntamiento de Valladolid para la resolución de problemas que no puedan ser solucionados remotamente. **Máximo 3 puntos.**

7. Procedimientos de mantenimiento preventivo: Se valorarán las acciones concretas de mantenimiento preventivo que se lleven a cabo y su periodicidad, que redunden en una disminución del número de incidencias. **Máximo 2 puntos.**

8. Procedimientos de mantenimiento correctivo: Se valorará el procedimiento a seguir en caso de incidencia, adjudicando mayor puntuación aquellos que maximicen la simplicidad del mismo, garanticen un exhaustivo registro de todas las acciones llevadas a cabo y mantengan constantemente informado de la situación en cada momento al responsable del servicio en el Ayuntamiento de Valladolid. **Máximo 2 puntos.**

9. Plan de migración de la red TETRA: Se valorarán las acciones que se planteen para migrar la red TETRA existente a la nueva solución planteada en la oferta, adjudicando mayor puntuación a aquellas garanticen una mayor continuidad en el servicio. **Máximo 2 puntos.**

Aquellas ofertas que no consigan el umbral mínimo, **12 puntos**, en los criterios evaluables mediante juicio de valor no se considerarán aptas y serán descalificadas, conforme a lo dispuesto por el Art. 150.4 TRLCSP .

I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LIMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.

No se contemplan.



J. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA,

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

K. FÓRMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.

El precio del contrato podrá ser revisado conforme a la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumo, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 80 por ciento de variación experimentada por dicho índice.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

L. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU CÓMPUTO.

M. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

-Se exige clasificación.

-Requisitos de solvencia para la empresas no españolas de la Unión Europea de conformidad con el Art. 66.1 TRLCSP al no exigirse clasificación :

-La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaraciones de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe del presupuesto de licitación, de conformidad con el Art 75.1 a) del TRLCSP.

-La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los principales Servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, en los términos indicados en el artículo 78.a) del TRLCSP. A tal efecto deberán acreditar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Al menos, 3 certificados, como contratista principal, de contratos o proyectos de redes de trunking digital de emergencias o seguridad en cualquier parte del mundo (con un mínimo de 3 Estaciones Base, al menos un nodo redundante de conmutación y un mínimo de 350 usuarios activos) ejecutados en el curso de los 3 años anteriores a la



fecha de publicación del presente procedimiento. El objeto de estos contratos deberá incluir algunas de los siguientes trabajos:

- Suministro, instalación e integración de estaciones base u otros elementos del sistema.
- Explotación (gestión y operación) y/o mantenimiento de redes de emergencias o seguridad.

En el caso que licitador acredite la misma mediante contratos de explotación y/o mantenimiento de una red de emergencias o seguridad, estas tareas deberán de realizarse sobre redes cuya planificación, despliegue e instalación fuesen realizados por el propio licitador en su momento.

Este punto se acreditará mediante:

1. una declaración responsable del licitador en la que debe de indicar los siguientes puntos.

-Fecha realización.

-Importe.

-Nombre del Cliente.

-Descripción de la red: número de usuarios, número de estaciones base, número de conmutadores y posiciones de despachos.

-Descripción del alcance de las actividades realizadas que incluirá necesariamente alguna de las mencionadas anteriormente.

2. Certificado de buena ejecución, firmado y sellado por el cliente de dicha red o redes.

-Además de la clasificación exigida, de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP todos los contratistas, incluidos aquellos que dispongan de la clasificación correspondiente, deberán justificar que disponen de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos. Ello sin perjuicio de la subcontratación de determinadas prestaciones con los términos legal y contractualmente previstos. Estos compromisos se integrarán de conformidad con el apartado A de la clausula R del presente pliego en el contrato atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP para el caso que se incumplan por el adjudicatario. **A tal efecto deberán presentar:**

1.Certificado del fabricante de la infraestructura TETRA ofertada que garantice que la empresa cuenta con al menos tres expertos certificados y formados por el fabricante para prestar servicios de soporte de alto nivel sobre los equipos ,el software que conforman la red Tetra objeto de este expediente. Los certificados deberán estar emitidos en los últimos dos años desde la fecha de finalización de presentación de ofertas. Debiendo identificar a los tres expertos y su cualificación profesional.



2. Certificado del fabricante de la Infraestructura TETRA y de los terminales ofertados que acredite que la empresa licitadora cuenta con su soporte técnico durante al menos seis años de duración del contrato incluida su posible prórroga. Este certificado debe ser específico para esta licitación.

3. El licitador deberá de acreditar mediante una declaración responsable que los equipos ofertados pertenecen a una gama de equipos que se encuentren actualmente operativos en al menos cinco redes TETRA, en cualquier lugar del mundo.

4. El licitador deberá acreditar que tiene un acuerdo de soporte técnico para la prestación de servicio de gestión integrada de comunicaciones y en concreto para sistema de despacho que incluya actualización y mantenimiento del mismo incluido la matriz de conmutación (puestos fijos y oficina móvil) ,sistema de grabación y de posicionamiento de GPS durante seis años de duración del contrato incluida su posible prórroga. Este certificado debe ser específico para esta licitación en relación con el Ayuntamiento de Valladolid.

N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Grupo V, Subgrupo 3, Categoría C

O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.

O. 1.- Unidad que tramita el expediente:

Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad
Edificio de la Jefatura de la Policía Municipal, calle La Victoria nº 4
47009-Valladolid. Tfno 983 426 062, Fax 983 426 063,
Correo electrónico seas@ava.es

O.1.- Lugar de realización de la prestación:

Jefatura de Policía Municipal de Valladolid. Avenida de Burgos 11.

Acta de recepción provisional: Procederá la extensión de acta de recepción provisional que acredite la recepción del Sistema. Una vez Recibido, instalado y una vez puesto en marcha de forma definitiva, procederá la extensión de Acta definitiva de recepción.



Todos los gastos que comporte la prestación del servicio incluidos las actividades de instalación, obras, entrega y transporte y, en general, todas aquellas acciones necesarias para la implantación del sistema objeto de este contrato y su puesta en marcha incluyendo si fuera necesario la obtención o modificación de permisos y licencias que fueran necesarios para el uso del espectro radioeléctrico durante la duración del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIDADES.

A. PERSONAL DEL SERVICIO

1. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

2. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuada a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia la puesto de trabajo y/o funciones.

3. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Valladolid no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.

4. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto, ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.



B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

1. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

2. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista, espacio laboral diferenciado y medios propios de la empresa adjudicataria.

3. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

4. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

C. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

C.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales» a los efectos de ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción:



El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0.5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia. A estos efectos la comisión de las infracciones que se relacionan a continuación, se considerarán cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP y Cláusula R apartado c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido a Penalizaciones e Indemnizaciones y se impondrán al adjudicatario las siguientes penalidades coercitivas de entre el 0,5% y el 1% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad y reincidencia en la comisión de la infracción.

- a) Infracciones Leves: Apercebimiento o penalización entre el 0,5% y 0,6% del precio de adjudicación IVA incluido.
- b) Infracciones Graves: Entre el 0,61% y 0,75% del precio de adjudicación IVA incluido.
- c) Infracciones Muy Graves: Entre el 0,76% y 1% del precio de adjudicación IVA incluido.

INFRACCIONES: Las infracciones se clasifican en Leves, Graves y Muy graves

INFRACCIONES LEVES

1. El incumplimiento del Pliego de Prescripciones técnicas referidos a los tiempos máximos (tiempos de respuesta o resolución) establecidos en el apartado del Sistema de despacho y matriz de conmutación (oficina fija y móvil), sistema de grabación, sistema de posicionamiento GIS, Centro de Control de operador TETRA y estación base Tetra y Red de transporte de Comunicaciones Tetra, y Terminales Tetra o de los tiempos que se planten como mejora en cada uno de dichos apartados (tiempos de respuesta o resolución) por los licitadores en sus ofertas que lleven asociado en cada apartado la infracción leve.

2. La incorrección en el trato con cualquier persona que en representación de la Administración realice funciones de inspección, control y colaboración durante la ejecución de los contratos incluidos los miembros de la Policía Municipal.

3. La demora, la negligencia o el olvido en el cumplimiento de la realización de actualizaciones hardware, software, licencias, etc.) de cualquiera de los sistemas objeto del contrato para solventar deficiencias, incidencias o mal funcionamiento, repercutiendo o no costes al Ayuntamiento de Valladolid.

4. El incumplimiento de la sustitución definitiva de equipos no reparados nada más superar los tiempos de reparación establecidos en el Pliego de Prescripciones particulares, o los tiempos que se planteen como mejora por los licitadores.



5. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra obligación contractual o su cumplimiento defectuoso en atención a su repercusión en la prestación del servicio de comunicaciones sino constituye una infracción grave o muy grave.

INFRACCIONES GRAVES

1. El incumplimiento del Pliego de Prescripciones técnicas referido a los tiempos máximos (tiempos de respuesta o resolución) establecidos en el apartado del Sistema de despacho y matriz de conmutación (oficina fija y móvil), sistema de grabación, sistema de posicionamiento GIS, Centro de Control de operador TETRA y estación base Tetra y Red de transporte de Comunicaciones Tetra, y Terminales Tetra o de los tiempos que se planten como mejora en cada uno de dichos apartados (tiempos de respuesta o resolución) por los licitadores en sus ofertas que lleven asociado en cada apartado la infracción grave.

2. La falta de respeto o consideración hacia las personas que en representación de la Administración realice funciones de inspección, control y colaboración durante la ejecución del contrato incluido a los miembros de la Policía Municipal.

3. La realización por el adjudicatario de conductas que impidan, dificulten o obstaculicen la realización de funciones de inspección, control y colaboración durante la ejecución del contrato incluido a los miembros de la Policía Municipal.

4. Causar por dolo o culpa grave daños en bienes de propiedad municipal durante la duración del contrato.

5. El incumplimiento de dar cuenta a la Administración de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.

6. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos o de la oferta de la adjudicataria derivado de la falta de personal, de la inadecuación o inexperiencia del mismo.

7. El incumplimiento por negligencia grave de los deberes derivados de la propia función que desarrolla en la prestación del servicio.

8. Haber sido sancionado por la comisión de cuatro o más infracciones leves en un periodo de un año.

9. El incumplimiento o demora en la realización de los trabajos solicitados por la Administración correspondientes a trabajos urgentes.

10. La demora, la negligencia o el olvido en el cumplimiento por el adjudicatario de disponer de todos los medios técnicos y humanos que le permitan llevar a cabo las funciones de mantenimiento y soporte técnico de acuerdo al nivel de servicio detallado en el Pliego de prescripciones técnicas o ofrecido por el licitador salvo que tenga la consideración de falta muy grave.

11. El incumplimiento por negligencia grave de la realización de actualizaciones hardware, software, licencias, etc.) de cualquiera de los sistemas objeto del contrato



para solventar deficiencias, incidencias o mal funcionamiento, repercutiendo o no costes al Ayuntamiento de Valladolid

12. Los actos y las conductas del adjudicatario o del personal a su cargo derivado de la ejecución del contrato que atenten contra la imagen del Cuerpo de Policía Municipal, contra el prestigio y la consideración de la Corporación Local.

13. El incumplimiento por negligencia grave por parte del adjudicatario de cualquier otra obligación contractual o su cumplimiento defectuoso en atención a la gravedad de su repercusión en la prestación del servicio de comunicaciones.

INFRACCIONES MUY GRAVES

1. El incumplimiento del Pliego de Prescripciones técnicas referidos a los tiempos máximos (tiempos de respuesta o resolución) establecidos en el apartado del Sistema de despacho y matriz de conmutación (oficina fija y móvil), sistema de grabación, sistema de posicionamiento GIS, Centro de Control de operador TETRA y estación base Tetra y Red de transporte de Comunicaciones Tetra, y Terminales Tetra o de los tiempos que se planten como mejora en cada uno de dichos apartados (tiempos de respuesta o resolución) por los licitadores en sus ofertas que lleven asociado en cada apartado la infracción muy grave.

2. Impago de dos veces consecutivas o tres con interrupción de los salarios devengados por el personal del contratista del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

3. Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el periodo de dos años.

4. El incumplimiento o demora en la realización de los trabajos solicitados por la Administración correspondientes a emergencias en el servicio de comunicaciones objeto de contrato.

5. El abandono del servicio sin autorización municipal.

6. Cualquier conducta constitutiva de delito doloso derivado de la ejecución del contrato.

7. El incumplimiento por negligencia grave de disponer de todos los medios técnicos y humanos que le permitan llevar a cabo las funciones de mantenimiento y soporte técnico de acuerdo al nivel de servicio detallado en el Pliego de prescripciones técnicas o ofrecido por el licitador.

8. La falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan como consecuencia de la ejecución del contrato que perjudique el desarrollo de la labor policial o a la propia Administración.

C.2. Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión



ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar el directa o indirectamente este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

C.3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

C.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

A los efectos previstos en el artículo 106 del TRLCSP son modificaciones previstas expresamente en la documentación que rige la licitación que la Administración por razones de interés público exigidas para atender por la Policía Municipal y/o el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil las funciones atribuidas por la normativa vigente pueda modificar el número de equipamiento que forma parte de la prestación de servicio como novación objetiva a lo largo de la duración del contrato respetando los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores de conformidad con el artículo 1, 22 y 28 del TRLCSP referidos a la necesidad, idoneidad, determinación e integridad del objeto del contrato. Dichas razones de interés público se concretan en cuanto a las condiciones para hacer uso de dicha facultad que la Administración por razones de interés público lleve a cabo mediante el procedimiento oportuno la necesidad modificación de los medios personales o materiales que debe prestarse con dicho equipamiento en un porcentaje equivalente



al 10% de las previstas inicialmente en el contrato tanto de aumento como de reducción.

El aumento de número de unidades equipamiento en el que se produzca no tendrá lugar en el primer año de duración de contrato.

Dichas modificaciones se considerará obligatorias para el contratista y el porcentaje de variación máximo del precio del contrato al que puede afectar la modificación es estimado, teniendo en cuenta el precio ofertado por el licitador durante la duración del contrato ,siendo vinculante para el contratista los catálogos de precios ofertados por elemento de equipamiento en la presente licitación hasta el porcentaje equivalente a la variación equivalente al 10% de las previstas inicialmente en el contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 TRLCSP, sin alterar las condiciones esenciales de la licitación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

T. OBSERVACIONES.

Con independencia de las concretas exigencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el órgano de contratación no podrá rechazar una oferta basándose en que los productos y servicios no se ajustan a las especificaciones a las que se ha hecho referencia, siempre que en su oferta el licitador pruebe, por cualquier medio adecuado, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas. A estos efectos, un informe técnico del fabricante o un informe de ensayos elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido podrán constituir un medio de prueba adecuado (art. 117.4 TRLCSP).

U. ACTUACIONES EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido mas de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al



contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Las facturas, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde.

Trimestralmente se acompañará la factura correspondiente el documento justificativo correspondiente del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

2. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: Departamento de contabilidad, ubicado en la casa consistorial sita en la Plaza mayor nº 1 de Valladolid.

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno.

- Destinatario de la factura: Sección de Servicios Generales de la Policía Municipal, ubicado en el Edificio de Jefatura de Policía Municipal en Avda. de Burgos s/n.

3. Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe a la asesoría jurídica sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato en cuestión.

Valladolid a 17 de julio de 2013, la Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Marta Sumillera Diéguez. Vº Bº y conforme el Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Daniel Veganzones Pequeño.



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA MUNICIPAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del contrato es el designado en el apartado A del Cuadro de Características unido a este Pliego, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, el proyecto técnico de las mismas.

2. Revisten carácter contractual, con subordinación al presente Pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, junto y en su caso, el proyecto técnico.

3. El objeto del contrato se destina a satisfacer las necesidades administrativas que motivan la incoación del expediente.

2. PRESUPUESTO DE CONTRATA.

2.1. El presupuesto de contrata es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, proyecto técnico aludido en la cláusula 1 precedente, cuya cuantía, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, es la indicada en la letra B del Cuadro de Características unido a este Pliego.

2.2. A todos los efectos previstos en este Pliego, y de conformidad con el art. 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP) el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato.

En el caso de que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En la letra C del Cuadro de Características unido a este pliego se expresa si existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del



cumplimiento del contrato incluidas, en el caso de que procedan, las eventuales prórrogas del contrato.

4. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

4.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

1. En la letra D del Cuadro de Características unido a este Pliego figura si se exige la garantía provisional, su justificación suficiente y su importe

4.2 GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se constituirá por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En la letra J del cuadro de características se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

Las garantías se registrarán, constituirán y reajustarán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el TRLCSP.

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los arts. 54 y siguientes

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del Cuadro de Características unido a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 62 y siguientes.

3. En la letra N del referido Cuadro de Características unido a este Pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 65 y siguientes.

6. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

6.2. PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y PLAZOS.



1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del Cuadro de Características.

2.- El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por los arts. 143 y 159 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

4.4 En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

6.3. PARTICIPACIÓN.

6.3.1. Presentación de proposiciones:

La presentación podrá hacerse:



- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del Cuadro de Características unido a este Pliego, en horario de 8,30 a 14,30 horas.

- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

- A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos(presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

6.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE [...DESIGNACIÓN]**". Su contenido será el siguiente (Art. 146 del TRLCSP):

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración



responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

d) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.

h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE [... DESIGNACIÓN]**".

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra H.3 del cuadro de características.

- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DE [... DESIGNACIÓN]**".



Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la letra H.1 y 2 del cuadro de características.

6.3.3. Reglas Generales.

1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego.(Art. 145 del TRLCSP).

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

6.-En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra S del cuadro de características.

6.4. MESA DE CONTRATACIÓN. Y COMITÉ DE EXPERTOS

6.4.1 Mesa de Contratación

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.

b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.

c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.



d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un técnico del organismo que designe.

e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.

f) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

6.5. ADJUDICACIÓN.

6.5.1. Criterios de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del Cuadro de Características unido a este Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.

2. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento.

3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra T del Cuadro de Características, el criterios o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

6.5.2. Reglas de procedimiento

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.



2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE NÚM. 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el sobre número 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NÚMERO 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

6. Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

7.- Si se atribuye a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el Área que proponga la contratación.

6.5.3. Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:



a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

d) La constitución de la garantía definitiva.

e) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) En los contratos de suministro y servicios, presentar la declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales según el modelo del anexo I.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.5.4. Adjudicación y notificación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6.5.5 Plazos máximos de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (161 TRLCSP).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se formalizará en documento administrativo.

2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

3. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario. En los supuestos que impliquen el acceso del contratista a datos de carácter personal, se firmará por el adjudicatario el anexo II de Contrato de acceso a datos por cuenta de terceros.

4. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este Pliego.

5. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP para la contratación de emergencia.

8. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto por el art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato con las atribuciones recogidas por esta disposición.

En la letra Q del Cuadro de Características se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar o ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, y en su caso dentro de los plazos parciales establecidos en la letra E del cuadro de características, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la



documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al contratista, la Administración podrá optar por rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

9.1.1 Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del objeto y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el Ayuntamiento establecidos en la letra E del cuadro de características.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el art.212 del TRLCSP, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en la letra R del Cuadro de Características figuren unas penalidades distintas.

Y el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y



118.1, se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

9.1.2 Gastos exigibles al contratista.

1. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicidad preceptiva de la licitación, de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características y de la adjudicación del contrato, los de aquella que se realice en virtud de lo ordenado en este pliego y lo relativo a la formalización del mismo así como los precios públicos, tasas e impuestos a que de lugar la celebración del contrato y su ejecución, con excepción de los correspondientes a permisos, autorizaciones o licencias que por razón de la ejecución del contrato deba otorgar el Ayuntamiento.

2. Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

9.1.3 Plazo de garantía

1. El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características unido a este pliego y se contará desde la fecha de recepción del objeto del contrato.

2. Si por la naturaleza del contrato o características del bien a adquirir no resulta necesario establecer plazo de garantía se hará constar en el referido apartado del cuadro de características.

9.2 RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

9.2.1 Abonos al contratista.

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo al régimen de pagos establecidos en la letra B del cuadro de características. Para el caso de que la prestación o el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales.

2. Si el Ayuntamiento se demorase en el pago del precio se estará a lo dispuesto por el art. 216 del TRLCSP.

3. El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. O autorizará a la Administración para que solicite este certificado en su nombre.



9.2.2 Revisión de precios.

1. En la letra K del cuadro de características de este pliego figura la fórmula para la revisión de precios aplicables.

2. La revisión de precios sólo tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

3. El órgano de contratación mediante resolución motivada podrá establecer la improcedencia de la revisión de precios, consignándola en el referido apartado K del cuadro de características.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o los casos y con los límites previstos en el art.107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las causas de resolución son las previstas en el Art. 223 del TRLCSP. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en las letras h) e i) las indicadas en la letra R del Cuadro de Características.

12. JURISDICCIÓN.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.



13. RECURSOS

En los contratos señalados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán presentar el recuso especial en materia de contratación, contra los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación, el cuadro de características particulares y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En los contratos no contemplados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán interponer los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el recuso contencioso administrativo correspondiente.

14. SUMISIÓN AL RÉGIMEN APLICABLE.

1. El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.

2. Serán aplicables, igualmente: el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

4. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.



ANEXO DE CLAÚSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La categoría del contrato es la que figura en el apartado A del cuadro de características unido a este Pliego, conforme a la clasificación determinada en el art. 10 y del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se determina en la letra E del cuadro de características unido a este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP, salvo que el adjudicatario hay ofrecido uno menor que será al que quedará obligado.

3. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

4. RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

1.- El precio del contrato se abonará conforme a las fórmulas de pago establecidas en la letra B del cuadro de características.

2.- El montante de los pagos pendientes de satisfacer por la Administración y los importes que el contratista debe abonar a ésta como consecuencia de penalidades o sanciones podrán ser objeto de compensación.

3.- En el supuesto de que el precio del contrato se abone, parte con las aportaciones del usuario y parte con el pago directo por parte del Ayuntamiento, se anexará junto con la factura la relación nominal de aportaciones individuales recibidas y sus correspondientes conceptos y el detalle de la diferencia que en consecuencia justifique el pago por la administración.

4.- En el supuesto de contratos en los que el precio del contrato, se salde con las aportaciones del usuario, el adjudicatario entregará un informe trimestral de la evolución de su rentabilidad.



5. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo previsto en los arts. 307 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en los arts. 305 TRLCSP.

En los contratos de elaboración de proyectos de obras, la subsanación y corrección de errores, la depuración de las responsabilidades y la imputación de las indemnizaciones, se efectuará por el órgano contratante, conforme lo previsto en los arts. 310 a 312 del TRLCSP.



ANEXO I PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. con domicilio en y provisto de DNI nº
como representante y/o administrador de la empresa con CIF nº
, y domicilio social en , teléfono de contacto y
dirección de correo electrónico , en adelante la empresa.

DECLARA Y ACREDITA:

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará al Ayuntamiento de Valladolid de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.



Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la Vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

En Valladolid, a de de 201 .

Fdo:



**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN SIN VARIANTES.**

D._____(nombre y apellidos del firmante), mayor de edad, con domicilio en_____, calle_____, y correo electrónicocon D.N.I. núm._____, en_____(nombre propio; o representación de_____[nombre la persona representada], según_____[poder o documento acreditativo] otorgado_____[identificación del documento]), enterado de que el Ayuntamiento de Valladolid pretende contratar el servicio de radiocomunicación digital para los servicios de Policía Municipal, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

1. Dado que la duración del contrato es de cuatro años el importe total excluido IVA asciende a _____(en cifra y en letra)
2. IVA _____
3. Importe total (IVA incluido) _____
4. Precios del catálogo de productos _____
5. Niveles de servicio _____
6. Antigüedad de la fabricación de los equipos _____
7. Plazo de ejecución y entrega _____
8. Número de terminales móviles y portátiles en stock _____

(Fecha y firma)



**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR
EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D....., con D.N.I....., actuando en mi propio nombre o en representación de..... con INF., HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo, o mí representada, no está incursa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el Art. 146 del mencionado Texto refundido comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato relativo al servicio de alojamiento, manutención y uso de las instalaciones para el servicio de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

OTROSI: Autorizo al Ayuntamiento de Valladolid, en el caso de que resultase adjudicatario del contrato por el que licito, a solicitar en mi nombre un certificado específico de encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS
MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO

D., con D.N.I., actuando en mi propio nombre o en representación de con N.I.F.

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo ... , cuyo objeto es y fue firmado el

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato y estando interesado en participar, **HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 6.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de

En, a de 20..



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:Pliego de cláusulas administrativas ASM 10-2013

Descripción:PCA para la contratación del servicio de comunicaciones para los Servicios de Policía Municipal, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayto. de Valladolid